



Medellín, jueves 9 de junio de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.531

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JUNIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003820	Junio 06	3	2022070003828	Junio 07	29
2022070003821	Junio 06	9	2022070003829	Junio 07	31
2022070003822	Junio 06	16	2022070003830	Junio 07	33
2022070003823	Junio 06	18	2022070003831	Junio 07	35
2022070003824	Junio 06	20	2022070003832	Junio 08	37
2022070003825	Junio 06	21	2022070003833	Junio 08	39
2022070003826	Junio 07	24	2022070003834	Junio 08	41
2022070003827	Junio 07	27	2022070003835	Junio 08	43

---



Radicado: D 2022070003820

Fecha: 06/06/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN ZONAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
SECCIONAL BAJO CAUCA —CAUCASIA BPIN: 2021003050103 FINANCIADO CON  
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de

JPESTANAC

17466

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN ZONAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL BAJO CAUCA —CAUCASIA BPIN: 2021003050103 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que en consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
9. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado “*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*”, el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
10. Que de conformidad con el documento “*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*” del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
11. Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de “*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*”, definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. Que el proyecto de inversión “Construcción zonas deportivas universidad de Antioquia seccional Bajo Cauca – Caucasia” identificado con BPIN 2021003050103, por valor de siete mil cuatrocientos diecinueve millones ciento veinte seis mil cuatrocientos setenta pesos \$7.419.126.470, fue aprobado por el Departamento de Antioquia, mediante Decreto No 2021070004684 del 1 de diciembre de 2021.
13. Que el departamento de Antioquia designó a la universidad de Antioquia como entidad ejecutora del proyecto de inversión “Construcción zonas deportivas universidad de Antioquia seccional Bajo Cauca – Caucasia” y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
14. Que mediante oficio del 04 de Abril de 2022, la universidad Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó al gobernador de Antioquia, solicitud de ajustes consistentes en “incrementar el valor del proyecto, como consecuencia de cambio de año y aumento en el salario mínimo en más de un 10%, lo cual se ve

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN ZONAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL BAJO CAUCA —CAUCASIA BPIN: 2021003050103 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

reflejado en el costo de las actividades. Este incremento será amparado por la fuente de recursos propios de la Universidad de Antioquia”

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 “Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión”.
16. Que el rector de la universidad de Antioquia, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el supervisor, con fundamento en los siguientes anexos:

- Solicitud de ajuste – 2021003050103
- Guía de identificación ajuste – 2021003050103
- Carta aceptación cofinanciadores – 2021003050103
- Carpeta: 04\_DISEÑO ARQ
- Carpeta: 05\_DISEÑO ESTRUCTURAL
- Carpeta: 06\_DISEÑO HIDROSANITARIO
- Carpeta: 07\_DISEÑO PISCINA
- Carpeta: 08\_DISEÑO ELECTRICO
- Carpeta: 09\_DISEÑO SEGELEC
- Carpeta: 10\_DISEÑO Y PPTO RED DATOS
- Carpeta: 10\_DISEÑO Y PPTO RED DATOS
- Carpeta: 11\_PRESUPUESTOS

17. Que teniendo en cuenta la homologación de fuentes del artículo 205 de la Ley 2056, así como el anexo No 2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, corresponde al departamento de Antioquia, emitir el concepto de viabilidad del ajuste al proyecto de inversión “Construcción zonas deportivas universidad de Antioquia seccional Bajo Cauca – Caucasia” identificado con BPIN 2021003050103.

18. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.
19. Que mediante Resolución N° 2022060031479 del 24 de mayo de 2022, la Secretaria Sectorial y Regional de Desarrollo Humano Integral, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Construcción zonas deportivas universidad de Antioquia seccional Bajo Cauca – Caucasia" identificado con BPIN 2021003050103.

JPESTANAC

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN ZONAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL BAJO CAUCA —CAUCASIA BPIN: 2021003050103 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

20. Que analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” del DNP, se determina la procedencia de incremento del valor del proyecto con ocasión a la redistribución en el costo de actividades existentes; descritas en los soportes de la solicitud del 4 de Abril de 2022, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución N°2022060031479 emitida por la Secretaria Sectorial y Regional de Desarrollo Humano Integral del departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar un ajuste al proyecto de inversión “Construcción zonas deportivas universidad de Antioquia seccional Bajo Cauca – Caucasia” identificado con BPIN 2021003050103 aprobado mediante el Decreto No 2021070004684 del 1 de diciembre de 2021, como se detalla a continuación:

VALOR INICIALMENTE APROBADO				Valor Total aprobado
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	
202100305013	Construcción zonas deportivas universidad de Antioquia seccional Bajo Cauca - Caucasia	Educación	III Factibilidad	7.419.126.470
Fuentes				Valor
Departamento de Antioquia -Asignaciones directas				3.000.000.00
Recursos propios – Universidad de Antioquia				4.419.126.470.00

**AJUSTE APROBADO**

1. Redistribución en el costo de actividades existentes.
2. Adición de \$1.355.020.787, lo cual representa un incremento del 18.26% del valor del proyecto inicialmente aprobado con cargo a recursos diferentes al SGR (Recursos propios Universidad de Antioquia).

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	SI
	¿cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI
	¿el ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?	SI

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN ZONAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL BAJO CAUCA —CAUCASIA BPIN: 2021003050103 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

REDISTRIBUCIÓN EN EL COSTO DE ACTIVIDADES EXISTENTES			
Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
1.1.1 Realizar preliminares	\$ 6.070.312	\$ 7.126.744	\$ 1.056.432
1.1.2 Realizar retiros y demoliciones	\$ 29.593.513	\$ 34.044.056	\$ 4.450.543
1.1.3 Realizar movimientos de tierra	\$ 777.744.219	\$ 893.586.146	\$ 115.841.927
1.1.4 Ejecutar concretos	\$ 900.664.380	\$ 1.037.146.085	\$ 136.481.705
1.1.5 Instalar acero de refuerzo / mallas	\$ 1.323.292.930	\$ 1.513.691.260	\$ 190.398.330
1.1.6 Realizar actividades de mampostería	\$ 95.729.769	\$ 105.350.183	\$ 9.620.414
1.1.7 Realizar revoques/enchapes/pintura	\$ 175.154.494	\$ 216.315.459	\$ 41.160.965
1.1.8 Construir pisos	\$ 254.124.434	\$ 288.812.419	\$ 34.687.985
1.1.9 Instalar aparatos / grifería / muebles / mesones	\$ 57.665.821	\$ 73.353.779	\$ 15.687.958
1.1.10 Instalar carpintería metálica: pasamanos / sistemas Livianos / cerramientos	\$ 171.658.815	\$ 188.827.373	\$ 17.168.558
1.1.11 Instalar cubiertas	\$ 311.170.652	\$ 445.956.972	\$ 134.786.320
1.1.12 Realizar urbanismo	\$ 747.015.940	\$ 846.859.920	\$ 99.843.980
1.1.13 Instalar dotación	\$ 11.435.158	\$ 12.396.722	\$ 961.564
1.1.14 Realizar instalaciones eléctricas	\$ 1.009.784.275	\$ 1.160.566.545	\$ 150.782.270
1.1.15 Realizar instalaciones hidrosanitarias	\$ 825.422.478	\$ 1.087.006.695	\$ 261.584.217
1.1.16 Realizar instalaciones seguridad electrónica	\$ 271.532.156	\$ 319.454.495	\$ 47.922.339
1.1.17 Instalar instalaciones datos	\$ 124.787.541	\$ 137.381.063	\$ 12.593.522
1.1.18 Realizar (planos récord civiles, hidráulicos, eléctricos, seguridad, datos, Aire acondicionado)	\$ 2.517.525	\$ 0	-\$ 2.517.525
1.1.19 Realizar interventoría	\$ 323.762.058	\$ 406.271.342	\$ 82.509.284
<b>Totales</b>	<b>\$ 7.419.126.470</b>	<b>\$ 8.774.147.258</b>	<b>\$ 1.355.020.788</b>

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN ZONAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL BAJO CAUCA —CAUCASIA BPIN: 2021003050103 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

INCREMENTO EN EL VALOR DEL PROYECTO				
TIPO DE RECURSO	AÑO	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTADO	CAMBIO EN EL VALOR
Sistema General de Regalías	2021	\$3.000.000.00	\$3.000.000.00	\$0
Universidad de Antioquia	2021	\$4.419.126.470	\$4.419.126.470.00	\$0
Universidad de Antioquia	2022	\$0	\$1.355.020.788.00	1.355.020.788.00
TOTALES		\$7.419.126.470.00	\$8.774.147.258.00	\$1.355.020.788.00

ARTÍCULO 2°. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
 Secretaria Sectorial y Regional de Desarrollo Humano Integral

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan David Posada Patiño - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.	Juan David P.	
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.	Sara Orozco	31/05/22
Revisó	Dubal Papamija Muñoz - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.	Dubal Papamija	31-05-22
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director Gestión y Evaluación de Proyectos.	Leandro Pestana	
Aprobó	Mónica Quiroz Viana - Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión.	Mónica Quiroz	
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora del Departamento Administrativo de Planeación.	Claudia García	
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control.	Carlos Celis	2/6/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	David Ospina	2-6-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003821

Fecha: 06/06/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA POR MEDIO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DPTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2020003050193”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad,

JPESTANAC

2067

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA POR MEDIO DE HERRAMIENTAS EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DPTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2020003050193"

priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que en consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
9. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
10. Que de conformidad con el documento "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
11. Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA POR MEDIO DE HERRAMIENTAS EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DPTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2020003050193"

12. Que el proyecto de inversión "Fortalecimiento de las entidades del sistema departamental y municipal de gestión del riesgo de desastres con el fin de mejorar la capacidad de respuesta por medio de herramientas equipos e insumos para la atención de emergencias en el Dpto de Antioquia" BPIN 2020003050193, por valor de siete mil trescientos ochenta y nueve millones ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos (\$7.389.088.439), fue aprobado mediante Acuerdo N°26 del 17 de noviembre de 2020 por el OCAD departamental de Antioquia.
13. Que el OCAD departamental de Antioquia designó como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Fortalecimiento de las entidades del sistema departamental y municipal de gestión del riesgo de desastres con el fin de mejorar la capacidad de respuesta por medio de herramientas equipos e insumos para la atención de emergencias en el Dpto de Antioquia" - BPIN 2020003050193 al departamento de Antioquia e indicó que al proyecto no le aplicaba interventoría.
14. Que, mediante oficio del 05 de mayo de 2022, el gobernador del departamento de Antioquia, en su calidad de representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto, presentó solicitud de aprobación de ajustes consistente en redistribución del costo de actividades existentes; sin incrementar el valor del proyecto de inversión aprobado en el marco del SGR.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 "Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión".
16. Que a la luz del numeral 8.1.2 "Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión", Como ajustes a un proyecto de inversión se pueden incluir actividades no previstas en la formulación y estructuración y estas deben ser parte del proceso para la entrega del producto al cual se asocian. Así mismo, aunque el valor total del proyecto no cambie, las actividades pueden aumentar o disminuir de valor, ya que puede existir una redistribución de costos entre ellas, siempre y cuando las actividades sujetas a disminución de su valor no se vean afectadas en la ejecución.
17. Que el gobernador del departamento de Antioquia, en su calidad de representante legal de la entidad designada como ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el supervisor, con fundamento en los siguientes anexos:

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA POR MEDIO DE HERRAMIENTAS EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DPTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2020003050193"

- Anexo 1 Solicitud de ajustes del 05 de mayo de 2022
- Anexo 2 Razones técnicas, jurídicas y financieras que soportan el ajuste

18. Que teniendo en cuenta la homologación de fuentes del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, así como el anexo No 2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, corresponde al departamento de Antioquia, emitir el concepto de viabilidad del ajuste al proyecto de inversión "Fortalecimiento de las entidades del sistema departamental y municipal de gestión del riesgo de desastres con el fin de mejorar la capacidad de respuesta por medio de herramientas equipos e insumos para la atención de emergencias en el Dpto de Antioquia" BPIN 2020003050193".

19. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.

20. Que una vez efectuada la revisión metodológica del ajuste solicitado, el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, remitió al Director de DAGRAN solicitud del 10 de mayo de 2022, mediante oficio con radicado N° 2022020023554.

21. Que mediante Resolución N° 2022060030871 del 17 de mayo de 2022, el director del DAGRAN, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Fortalecimiento de las entidades del sistema departamental y municipal de gestión del riesgo de desastres con el fin de mejorar la capacidad de respuesta por medio de herramientas equipos e insumos para la atención de emergencias en el Dpto de Antioquia", BPIN 2020003050193.

22. Que, analizando la solicitud del ajuste presentada, se evidencia una inconsistencia debido a que se indica que el valor aprobado del proyecto es de siete mil setecientos treinta y nueve millones ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos (\$7.739.088.439), pero al momento de efectuar la redistribución en el costo de actividades que se pretende aprobar, se indica un valor total de siete mil trescientos ochenta y nueve millones ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos (\$7.389.088.439).

23. Que verificado el Acuerdo N°26 de 2020 del OCAD departamental de Antioquia, acto administrativo aprobatorio del proyecto de inversión "Fortalecimiento de las entidades del sistema departamental y municipal de gestión del riesgo de

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA POR MEDIO DE HERRAMIENTAS EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DPTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2020003050193"

desastres con el fin de mejorar la capacidad de respuesta por medio de herramientas equipos e insumos para la atención de emergencias en el Dpto de Antioquia", BPIN 2020003050193, se constató que el valor aprobado para el proyecto fue de siete mil trescientos ochenta y nueve millones ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos (\$7.389.088.439).

24. Que teniendo en cuenta el error mecanográfico en que se incurrió al digitar el valor inicial del proyecto en la solicitud de ajuste, se atenderá al valor detallado en la redistribución del costo de actividades, en la cual se indica expresamente el valor de siete mil trescientos ochenta y nueve millones ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos (\$7.389.088.439), información que coincide con el valor aprobado mediante Acuerdo N°26 de 2020.

25. Que analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, se determina la procedencia de la redistribución en el costo de las actividades, manteniendo el valor inicial del proyecto, descritas en los soportes de la solicitud del 05 de mayo de 2022, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución N°2022060030871 expedida por el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. Aprobar** un ajuste al proyecto de inversión "Fortalecimiento de las entidades del sistema departamental y municipal de gestión del riesgo de desastres con el fin de mejorar la capacidad de respuesta por medio de herramientas equipos e insumos para la atención de emergencias en el Dpto de Antioquia" BPIN 2020003050193, aprobado mediante acuerdo N° 26 del 17 de noviembre de 2020, como se detalla a continuación:

VALOR INICIALMENTE APROBADO				Valor Total aprobado
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	
2020003050193	Fortalecimiento de las entidades del sistema departamental y municipal de gestión del riesgo de desastres con el fin de mejorar la capacidad de respuesta por medio de herramientas equipos e insumos para la	AC-45 INTERIOR	Fase III	\$7.389.088.439

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA POR MEDIO DE HERRAMIENTAS EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DPTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2020003050193"

**VALOR INICIALMENTE APROBADO**

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total aprobado
	atención de emergencias en el Dpto de Antioquia			
	<b>Fuentes</b>			<b>Valor</b>
	Departamento de Antioquia			
	Asignaciones Directas			\$7.389.088.439

**AJUSTE APROBADO**

1. Redistribución en el costo de actividades existentes, manteniendo el valor inicial del proyecto

En la siguiente tabla se detalla la redistribución en el costo y la inclusión de nuevas actividades para el proyecto:

INCLUSIÓN DE ACTIVIDADES Y CAMBIO EN EL COSTO DE LAS ACTIVIDADES EXISTENTES				
Objetivo específico	Producto	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Vehículo de respuesta rápida	Vehículo de respuesta rápida	4.227.088.338	4.160.048.049	- 67.040.289
Bomba ultra presión contraincendios	Bomba ultra presión contraincendios	1.702.973.975	1.702.973.975	0
Microbús capacidad 16 pasajeros	Microbús capacidad 16 pasajeros	159.729.683	159.729.683	0
Motocicletas 250 cc	Motocicletas 250 cc	195.443.991	262.484.280	67.040.289
Bote inflable tipo zodiac	Bote inflable tipo zodiac	123.315.542	123.315.542	0
Motor fuera de borda 2 tiempos botes	Motor fuera de borda 2 tiempos botes	29.811.880	29.811.880	0
Kit de rescate vertical	Kit de rescate vertical	399.683.540	399.683.540	0
Tripode para rescate	Tripode para rescate	7.000.000	7.000.000	0
Elementos de protección Personal EPP	Elementos de protección personal EPP	51.624.850	51.624.850	0
Botiquines de trauma tipo c	Botiquines de trauma tipo c	13.732.600	13.732.600	0
Cámara de búsqueda	Cámara de búsqueda	48.659.100	48.659.100	0
Cámara térmica	Cámara térmica	15.446.200	15.446.200	0
Carpa completa de 26,5 m2	Carpa completa de 26,5 m2	216.580.000	216.580.000	0
Kit distribución eléctrica carpas	Kit distribución eléctrica carpas	26.180.000	26.180.000	0
Sistema climatización para carpa	Sistema climatización para carpa	65.926.000	65.926.000	0
Literas para campamento	Literas para campamento	20.825.000	20.825.000	0
Radio digital comunicación tipo base	Radio digital comunicación tipo base	28.602.840	28.602.840	0
Radio de comunicación tipo	Radio de comunicación tipo	56.464.900	56.464.900	0

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA POR MEDIO DE HERRAMIENTAS EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DPTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2020003050193"

INCLUSIÓN DE ACTIVIDADES Y CAMBIO EN EL COSTO DE LAS ACTIVIDADES EXISTENTES				
Objetivo específico	Producto	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
móvil	móvil			
<b>Totales incluido IVA</b>		<b>7.389.088.439</b>	<b>7.389.088.439</b>	<b>0</b>

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**  
Director DAGRAN

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan David Posada Patiño – Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó:	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó:	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		
Revisó:	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental		
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		2/6/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		2-6-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003822

Fecha: 06/06/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE**

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

*“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.*

Mediante el oficio con radicado 2022020026007 del 23 de mayo de 2022, el **SECRETARIO DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, el doctor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, solicita encargar en funciones a la doctora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, quien se desempeña como **DIRECTORA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**, en el empleo de **SECRETARIO DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, durante el periodo comprendido entre el 05 y el 10 de junio de 2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.902.577**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **3162**, ID Planta **4755**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **3154**, ID Planta **4749**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de su posesión y hasta el día 10 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, el doctor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.931**, se encontrará en ejercicio de la comisión de servicios al exterior otorgada mediante el Decreto 2022070003732 del 31 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, identificada

CURIBEAR

12481

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

con cédula de ciudadanía **43.902.577**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **3162**, ID Planta **4755**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **3154**, ID Planta **4749**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de su posesión y hasta el día 10 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, el doctor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.931**, se encontrará en ejercicio de la comisión de servicios al exterior otorgada mediante el Decreto 2022070003732 del 31 de mayo de 2022 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar la comisión de servicios al exterior, conforme a lo expuesto anteriormente en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003823

Fecha: 06/06/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2022020027654 del 02 de junio de 2022, la Directora del Departamento Administrativo de Planeación, doctora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, solicitó el encargo en funciones como **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, Código **055**, Grado **04**, NUC Planta **3182**, ID Planta **6116**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, entre los días 05 al 10 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, a la señora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.264.639**, titular del cargo **SUBDIRECTOR TÉCNICO**, Código **068**, Grado **03**, NUC Planta **7280**, ID Planta **6161**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, toda vez que se le concedieron seis (6) días para atender comisión de servicios al exterior en la Ciudad de Mérida, Yucatán (México), otorgada mediante Decreto 2022070003734 del 31 de mayo de 2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.264.639**, quien desempeña el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO**, Código **068**, Grado **03**, NUC Planta **7280**, ID Planta **6161**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**,

JBEDOVABET

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

Código **055**, Grado **04**, NUC Planta **3182**, ID Planta **6116**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 10 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.265.928**, estará en comisión de servicios al exterior en la Ciudad de Mérida, Yucatán (México), otorgada mediante Decreto 2022070003734 del 31 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificado con cédula de ciudadanía **43.264.639**, quien desempeña el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO**, Código **068**, Grado **03**, NUC Planta **7280**, ID Planta **6161**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, Código **055**, Grado **04**, NUC Planta **3182**, ID Planta **6116**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 10 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.265.928**, estará en comisión de servicios al exterior en la Ciudad de Mérida, Yucatán (México), otorgada mediante Decreto 2022070003734 del 31 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedyo Betancur Profesional Especializado	Revisó: Ferney A. Venegas Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003824

Fecha: 06/06/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, señalando en el literal m), el retiro: "Por muerte".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, capítulo 2, artículo 2.2.5.2.1, numeral 10) considera que un empleo está vacante definitivamente, "por muerte".

Mediante registro civil de defunción, indicativo serial número **10542403** de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se consigna la muerte del señor **JAIME ALBERTO CARDONA RUIZ**, identificado en vida con cédula de ciudadanía **70.555.051**, quien ocupaba el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0652**, ID Planta **4931**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

De conformidad con el registro civil de defunción allegado a la Dirección de Personal,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la vacancia definitiva del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0652**, ID Planta **4931**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, toda vez que, el funcionario que lo ocupaba, **JAIME ALBERTO CARDONA RUIZ**, identificado en vida con cédula de ciudadanía **70.555.051**, falleció el día 9 de mayo de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Informar de la presente declaratoria en vacancia definitiva, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 2/06/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Betancur Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003825

Fecha: 06/06/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Mediante comunicación con radicado 2022010219680 del 25 de mayo de 2022, el señor **ISAAC MIGUEL BELLO SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.369.050**, solicitó comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción de **COORDINADOR 2 PROCESO MISIONAL**, adscrito a la **DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**; nombramiento efectuado a través de la Resolución Rectoral No. 48947 del 24 de mayo de 2022, por parte del Rector de la Universidad de Antioquia.



FVERGARAG

2471

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”

El señor **ISAAC MIGUEL BELLO SALCEDO**, es servidor escalafonado en carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4025**, ID Planta **5487**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD –SUBSECRETARÍA FINANCIERA-** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Consultada la última evaluación de desempeño, período 01/02/2021 al 31/01/2022, el señor **ISAAC MIGUEL BELLO SALCEDO** obtuvo evaluación de desempeño sobresaliente.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción al señor **ISAAC MIGUEL BELLO SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.369.050**, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4025**, ID Planta **5487**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD –SUBSECRETARÍA FINANCIERA-** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, para el cargo de **COORDINADOR 2 PROCESO MISIONAL**, adscrito a la **DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar, como consecuencia de lo anterior, la vacancia temporal del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4025**, ID Planta **5487**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD –SUBSECRETARÍA FINANCIERA-** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **ISAAC MIGUEL BELLO SALCEDO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su posesión en el empleo **COORDINADOR 2 PROCESO MISIONAL**, adscrito a la **DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, deberá remitir a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el servidor renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente comisión, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

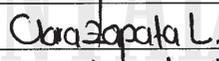
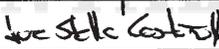
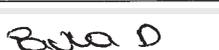
“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar de la presente comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		27-5-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		27-05/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		27/05/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		27/05/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		27-5-22
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Radicado: D 2022070003826

Fecha: 07/06/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SECRETARIA DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional,

MTABORDAHE

7472

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-04 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4091**, ID Planta **5537**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-04, y publicado el día 18 de mayo de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **JAIME ALEXANDER GALLEGO GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.732.250**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **4311**, ID Planta **4860**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, obtuvo un resultado del **68.74%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **4091**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 23/05/2022 a las 15:17, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), el servidor **GALLEGO GRISALES**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **4091**.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al Servidor **JAIME ALEXANDER GALLEGO GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.732.250**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **4311**, ID Planta **4860**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4091**, ID Planta **5537**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:  Martha Alicia Faborda H. Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesor(a) Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003827

Fecha: 07/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **KATERINE ROSA BERRÍO PEREIRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.845.970**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades - Lengua Castellana, Magíster en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Liceo Caucasia - Liceo Caucasia 1A. Agrupación - Sede Principal del municipio de Caucasia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 003522 del 29 de julio de 2013, inscrito (a) en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 4823 del 19 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Despacho del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **KATERINE ROSA BERRÍO PEREIRA**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, a la señora **KATERINE ROSA BERRÍO PEREIRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.845.970**, Licenciada en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Educación Básica con énfasis en Humanidades - Lengua Castellana, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Liceo Caucasia - Liceo Caucasia 1A. Agrupación - Sede Principal del municipio de Caucasia, inscrito (a) en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La docente Katerine Rosa Berrío Pereira deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionada la docente Berrío Pereira, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*WCM*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	26/05/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	26/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	25/05/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	<i>[Firma]</i>	26/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003828

Fecha: 07/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural El Líbano, del municipio de Andes, actualmente se presenta una plaza vacante de nivel Básica Primaria por traslado del docente Omar Fredy Piedrahita Piedrahita, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.581.742.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel Básica Primaria matriculada en la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural El Líbano, del municipio de Andes, es procedente trasladar al educador Andrés Felipe Marín Posada, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.027.887.222, quien se encuentra adscrito como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Liceo Mariano de Jesús Eusse, del municipio de Angostura; el señor Andrés Felipe Marín Posada cuenta con idoneidad para ocupar la plaza de nivel Básica Primaria que actualmente se encuentra vacante en la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural El Líbano, del municipio de Andes..

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **ANDRÉS FELIPE MARÍN POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.027.887.222**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural el Líbano, del municipio de Andes, en reemplazo del docente Omar Fredy Piedrahita Piedrahita, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.581.742, quien fue trasladado para otro municipio. El educador Andrés Felipe Marín Posada viene como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, de la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Liceo Mariano de Jesús Eusse, del municipio de Angostura.

**ARTICULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Sierra	03/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	W. Ocampo	06/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Gaviria	02/06/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha L. Lindo	02/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003829

Fecha: 07/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 1437 del 2011, en su ARTÍCULO 45. Consagra: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante Decreto con número 2022070002053 del 11 de marzo de 2022, se le aceptó la renuncia a la señora **OLGA DOLLY VEGA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.426.190**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Vacante Temporal, Grado de Escalafón 1A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez sede Escuela Urbana Benjamín Correa - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Tititibi, **a partir del 01 de abril de 2022**.

En razón de que en el Decreto número 2022070002053 del 11 de marzo de 2022, se cometió un error en el Grado de Escalafón, se hace necesario aclarar dicho acto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

administrativo, en el sentido de indicar que el Grado de Escalafón correcto de la señora **VEGA PEREZ**, es **2A**, y no como allí se indicó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2022070002053 del 11 de marzo de 2022, en el Artículo Primero, mediante el cual se le acepto la renuncia a la señora **OLGA DOLLY VEGA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.426.190**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Vacante Temporal, Grado de Escalafón 1A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez sede Escuela Urbana Benjamín Correa - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Tititibí, **a partir del 01 de abril de 2022**, en el sentido de indicar que el Grado de Escalafón correcto es **2A**, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

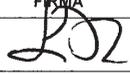
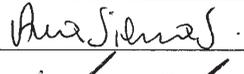
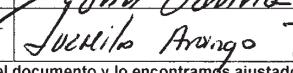
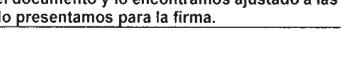
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **Olga Dolly Vega Perez**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		01/06/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		01/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		01/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003830

Fecha: 07/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

\* El señor **SOCIO FERNANDO DOMICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.075.282**, se encontraba vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Indigenista Llano Gordo sede Centro Educativo Rural Indigenista Erupuma, del municipio de Dabeiba, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número **730229300**, el fallecimiento del señor **SOCIO FERNANDO DOMICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.075.282**, ocurrido el día 13 de mayo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Vacante Definitiva, a partir del día 13 de mayo de 2022, el cargo de Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, que ocupaba el señor **SOCIO FERNANDO DOMICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.075.282**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Indigenista Llano Gordo sede Centro



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Educativo Rural Indigenista Erupuma, del municipio de Dabeiba, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/6/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	01/06/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	W.A.O.	01/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	01/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rp	01/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003831

Fecha: 07/06/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

\* La señora **CAROLINA ARBOLEDA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.907.348**, se encontraba vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales en la Institución Educativa Donmatías sede Colegio Donmatías - Sede Principal, del municipio de Donmatías, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número **730276730**, el fallecimiento de la **CAROLINA ARBOLEDA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.907.348**, ocurrido el día 01 de mayo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante definitiva, a partir del día 01 de mayo de 2022, el cargo de Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, que ocupaba la señora **CAROLINA ARBOLEDA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.907.348**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales en la Institución Educativa Donmatías sede Colegio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Donmatías - Sede Principal, del municipio de Donmatías, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/06/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	01/06/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	W.A.O.	01/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	01/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rps	01/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003832  
 Fecha: 08/06/2022  
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
 GOBERNACION  
 Destino: SERVIDORES



## DECRETO

**Por el cual se termina una comisión a un en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y termina un nombramiento provisional en vacante temporal a un docente, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante comunicación escrita del 23 de mayo de 2022 y requerimiento según SAC ANT2022ER023978 del 25 de mayo de 2022, el servidor docente **DANIEL EDUARDO MENDEZ MERCADO**, identificado con cédula **1.007.508.685**, presenta renuncia a la comisión que le fue concedida para desempeñarse como Docente Tutor correspondiente al Programa "Todos a Aprender", en la Institución Educativa Rural Zapata y Sede E.R. La Iguana, Colegio Zapata, E.R. Zapatica, E.R. Gigantón y la E.R. Iguana Porvenir del municipio de Necoclí, con la intención de reintegrarse a su plaza en propiedad en la Institución Educativa Rural Zapata, Sede E.R. La Iguana del municipio de Necoclí, como docente de aula en Básica Primaria.

En consecuencia, para que el señor **DANIEL EDUARDO MENDEZ MERCADO**, identificado con cédula **1.007.508.685**, pueda reintegrarse a su cargo en propiedad, se hace necesario dar por terminada la comisión que le fue concedida por el Decreto 2022070002179 del 22 de marzo de 2022 y dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal concedido a la señora **OLGA LUCIA MENA MOSQUERA**, identificada con cédula **1.077.423.090**.

La citada educadora **OLGA LUCIA MENA MOSQUERA**, fue nombrada en provisionalidad vacante temporal, en su reemplazo, por el mismo Decreto 2022070002179 del 22 de marzo de 2022, artículo décimo, numeral veintitres, como docente de aula en Básica Primaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminada la comisión concedida al servidor docente **DANIEL EDUARDO MENDEZ MERCADO**, identificado con cédula **1.007.508.685**, quien adelantaba labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", en la Institución Educativa Rural Zapata y Sede E.R. La Iguana, Colegio Zapata, E.R. Zapatica, E.R. Gigantón y la E.R. Iguana Porvenir del municipio de Necoclí; quien deberá reintegrarse a su cargo en propiedad como docente de aula Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Zapata, Sede E.R. La Iguana del municipio de Necoclí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, a la señora **OLGA LUCIA MENA MOSQUERA**, identificada con cédula **1.077.423.090**, Licenciada en Matemáticas y Física, como docente de Aula Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Zapata, Sede E.R. La Iguana del municipio de Necoclí; por el regreso del titular de la plaza Daniel Eduardo Méndez Mercado, identificado con cédula 1.007.508.685.

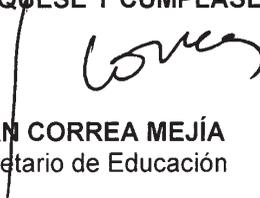
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al señor Daniel Eduardo Méndez Mercado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

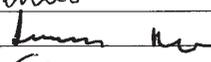
**ARTÍCULO CUARTO:** A la señora **Olga Lucia Mena Mosquera**, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		27/07/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra	02/06/22
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		2/6/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	02/06/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carmenza Castaño	31-05-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003833

Fecha: 08/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO

**Por el cual se nombra un Docente en provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario realizar el nombramiento provisional vacante temporal al señor **LIBARDO LOPEZ TUBERQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.977.845**, Licenciado en Literatura y Lengua Castellana, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula en Básica Primaria en la Institución Educativa Colombia, Sede Colegio Colombia del municipio de Carepa, mientras dure la Comisión concedida para desempeñarse como Docente tutor al señor Yeferson Mosquera Rentería, identificado con cédula de ciudadanía 11.811.787.

*De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LIBARDO LOPEZ TUBERQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.977.845**, Licenciado en Literatura y Lengua Castellana, como Docente de Aula en Básica Primaria para la Institución Educativa Colombia, Sede Colegio Colombia del municipio de Carepa, en reemplazo del señor Yeferson Mosquera Rentería, identificado con cédula de ciudadanía 11.811.787, mientras dure la Comisión de Servicios concedida para desempeñarse como docente Tutor, por el año de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

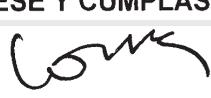
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

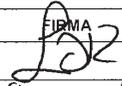
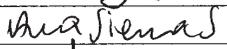
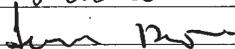
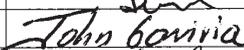
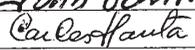
**ARTICULO TERCERO:** Notificar al señor **Libardo López Tuberquia**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		21/06/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		01/06/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		23/5/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		25/5/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)		25-05-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2022070003834

Fecha: 08/06/2022

Destino: SERVIDORES



## DECRETO

**Por el cual se termina una comisión a un docente y se termina un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

La servidora docente **ERICA GARCIA LEZCANO**, identificada con cédula **43.278.069**, mediante comunicación escrita, Radicado SAC ANT2022ER021557 del 16 de mayo de 2022, presenta renuncia a la Comisión de Servicios que le fue concedida para desempeñarse como Docente Tutora en el Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", funciones que adelantaba bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita y Sedes Centro Educativo Rural Guaimaral, Centro Educativo Rural Córdoba, Centro Educativo Rural El Pomar y la Institución Educativa Rural El Rodeo en el municipio de Sopetrán, renuncia a tal comisión a partir del 16 de mayo de 2022, para reintegrarse a su cargo en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán.

Por el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022, Artículo Décimo, numeral veintiocho, fue nombrada en provisionalidad, vacante temporal la señora **NATALIA ESPINOSA ARANGO**, identificada con cédula **1.037.584.964**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, para reemplazar a la educadora Erica García Lezcano, mientras adelantara la comisión para desempeñarse como docente tutora.

En tanto, debido a la renuncia a la comisión que presenta la educadora **ERICA GARCIA LEZCANO**, identificada con cédula **43.278.069**, para reintegrarse a su cargo en propiedad y posteriormente iniciar sus labores como Docente de Aula en Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de la docente **NATALIA ESPINOSA ARANGO**, identificada con cédula **1.037.584.964**.

*De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminada la comisión concedida a la señora **ERICA GARCIA LEZCANO**, identificada con cédula **43.278.069**, a la Comisión de Servicios que le fue concedida para desempeñarse como Docente Tutora en el Programa para la Excelencia Docente y Académica “*Todos a Aprender*”, funciones que adelantaba bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita y Sedes Centro Educativo Rural Guaimaral, Centro Educativo Rural Córdoba, Centro Educativo Rural El Pomar y la Institución Educativa Rural El Rodeo en el municipio de Sopetrán; quien debe reintegrarse a su cargo en propiedad como Docente de Aula en Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de la señora **NATALIA ESPINOSA ARANGO**, identificada con cédula **1.037.584.964**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, por el regreso de Erica García Lezcano, identificada con cédula 43.278.069, a su plaza en propiedad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora **ERICA GARCIA LEZCANO**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

A la señora **NATALIA ESPINOSA ARANGO**, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

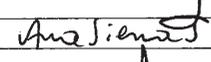
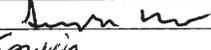
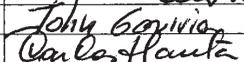
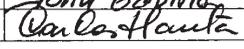
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		27/06/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		02/06/22
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		02/06/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		02/06/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)		18-05-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003835

Fecha: 08/06/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**



**DECRETO No.**

**Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070001962** 8 de Marzo de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **OLGA MILENA CHAVERRA ASPRILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44003286**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, como Docente de Aula, en el área de CIENCIAS SOCIALES, para el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, del Municipio de SAN FRANCISCO .

En razón a que la señora **OLGA MILENA CHAVERRA ASPRILLA**, mediante comunicación escrita, manifiesta la renuncia al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070001962** 8 de Marzo de 2022 .

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070001962 8 de Marzo de 2022, frente al nombramiento de la señora **OLGA MILENA CHAVERRA ASPRILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44003286**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, como Docente de Aula, en el área de CIENCIAS SOCIALES, para el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, del Municipio de SAN FRANCISCO; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la que renuncia de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **OLGA MILENA CHAVERRA ASPRILLA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/06/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	06/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. Ocampo	25/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	01/06/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez A.	25/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

AVISA

Que el día **30 de mayo de 2022**, falleció **GABRIEL IGNACIO ARROYAVE AVENDAÑO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.458.105**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **CARMEN ROSA RODRÍGUEZ CUARTAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.342.324**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, **ANDRÉS ELÍAS ARROYAVE RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.211.320**, en calidad de **HIJO INVALIDO** y **DANIEL ALEJANDO ARROYAVE RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.228.106**, en calidad de **HIJO INVALIDO**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 08 de junio de 2022

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2

## AVISA

Que el día **11 de mayo de 2022**, falleció **FRANCISCO LUIS PALACIO PALACIO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.318.839**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA BERNARDA VELÁZQUEZ RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.224.642**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 08 de junio de 2022

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2

## AVISA

Que el día **08 de febrero de 2022**, falleció **ESPIRIDON YABUR LORA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **506.711**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA ELISA GRANADA MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.265.315**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 08 de junio de 2022

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2

## AVISA

Que el día **30 de enero de 2022**, falleció **JUAN BAUTISTA HINCAPIÉ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **665.799**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARLENY DEL SOCORRO USUGA OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.580.806**, en calidad de **COMPAÑERO PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 08 de junio de 2022

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2

**AVISA**

Que el día **10 de abril de 2022**, falleció **JOSÉ HUMBERTO OSSA AGUIRRE**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **517.089**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **STELLA VELÁSQUEZ DE OSSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.414.902**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 08 de junio de 2022

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000082056**

**1 - 2**

## AVISA

Que el día 20 de septiembre de 2021, falleció **RAMON MARIO ALVAREZ ALVAREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **549.678**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA CRISTINA ALVAREZ TORO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.690.395**, en calidad de hija.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 20 de mayo de 2022, falleció **DIOSCORIDES ALVAREZ ESPINAL**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.446.810**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARINA GALLEGO DE ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.003.839**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 20 de mayo de 2022, falleció **JOSE GABRIEL PIEDRAHITA RESTREPO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.411.888**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ROSMIRA PIEDRAHITA RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.338.503**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 22 de abril de 2022, falleció **JOSE LEON CARDONA CARDONA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **757.577**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ROCIO CASTAÑO CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.456.803**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 19 de abril de 2022, falleció **LUIS ENRIQUE POSADA USUGA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **509.544**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA OFELIA PALACIO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.805.094**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 13 de abril de 2022, falleció **RAUL DE JESUS RESTREPO RODRIGUEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **621.521**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ MIRIAM CARDONA DE RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.649.066**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---